

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 402 TRANSITORIO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL

Villavicencio, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE
DERECHO

RADICADO: 50-001-33-33-006-2018-00270-00

DEMANDANTE: WILSON RICARDO ROMERO BELTRÁN

DEMANDADOS: NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA
NACIÓN

El Despacho observa que la abogada Margarita Ostau de Lafont P., indicando actuar como apoderada de la Fiscalía General de la Nación, mediante correo electrónico de fecha 6 de julio de 2021¹ presenta memorial de apelación contra la sentencia dictada el 15 de junio de 2021, pero no allega poder en el que se le hubiere facultado para actuar como apoderada judicial de la entidad demandada.

Ya en auto del 19 de julio de 2021, se había advertido tal situación y se había requerido a la profesional del derecho para que aportara el poder, para lo cual se concedió un término de 5 días. Sin embargo, no se advirtió de la consecuencia procesal que acarrearía el incumplimiento del requerimiento.

Por lo anterior se requiere por última vez a la abogada Margarita Ostau de Lafont P., para que, dentro del término de ejecutoria de este auto, proceda a remitir el poder que la faculta para actuar como apoderada especial de la Fiscalía General de la Nación, so pena de tenerse por no presentado el recurso de apelación del 6 de julio de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SAMAI
CARLOS FERNANDO MOSQUERA MELO
Juez

DLC

Nota: se deja constancia de que esta providencia se suscribe de forma electrónica mediante el aplicativo SAMAI, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar la integridad y autenticidad del presente documento en el link <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>

¹ Archivo Samai 06/07/2021 Agregar Memorial

Firmado Por:

Carlos Fernando Mosquera Melo

Juez

Juzgado Administrativo

402 Transitorio

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2548dd3236af6a1b5c265a0e8b39c2f39b5aefebae25ecf751b57b61abe36c3**

Documento generado en 06/06/2022 01:28:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>